

Santiago, 12 de Febrero 2026

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 1404337

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en los artículos 6º letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6º letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1º.- La solicitud de condonación, a través de petición administrativa folio 77326180996, en la que adjunta F. 2667, presentada por contribuyente **DABAFINO MUEBLES LIMITADA, RUT 78081976-6**, de fecha 6 de Febrero 2026, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): 8184339526.

2º.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

% del interés penal % de Multas asociadas al impuesto 80% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente Resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Firmado digitalmente
por INGRID PAOLA
HERRERA MUÑOZ
Fecha: 2026.02.12
17:18:50 -03'00'

ROXANA
IVONNE
MORAGA
TORRES

Firmado
digitalmente por
ROXANA IVONNE
MORAGA TORRES
Fecha: 2026.02.12
16:49:44 -03'00'

Ingrid Herrera Muñoz
Directora Regional

Condonación no disponible por internet, para acceder a ella, es requisito concurrir a Tesorería Provincial de Melipilla de 9:00 a 12:00 hrs., quienes entregaran copia de los giros señalados en considerando I, para proceder a su pago.

En esta Resolución, se adjunta anexo con detalle de giros.

ANEXO

Oficina	RUT contribuyente	Código 922 N° Resolución	Fecha Resolución	Folio giro	Codigo 91 Subtotal a pagar	Codigo 60 condonación %	Código 795 Monto condonación	Código 94 Total a pagar	Código 815 Fecha Liquidación de recargos
Melipilla	78081976-6	1404337	12-02-2026	8184339526	205.944	80%	164.755	41.189	12-02-2026

ROXANA Firmado
digitalmente por
IVONNE ROXANA IVONNE
MORAGA MORAGA
TORRES TORRES
TORRES Fecha:
2026.02.12
16:50:02 -03'00'